



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEPCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA, CONSEJERO PRESIDENTE Y ASISTIDO POR EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN ADELANTE “IEEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL Y, ASISTIDA POR EL MAESTRO IRVING ANDRÉS ACEVEDO MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IEEPCO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Ser un Organismo Público Local Electoral y autoridad electoral en el estado, que en términos del artículo 116, fracción IV, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.



I.3. Que el artículo 104, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales tienen entre sus funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, y orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la ley de la materia.

I.5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es facultad del Presidente del Consejo General, suscribir los convenios de apoyo y colaboración que celebre el Instituto Estatal para el desarrollo de sus fines.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como órgano autónomo estatal, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

I.7. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo General se encuentra la de Establecer los



vínculos entre el IEEPCO y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en todos los ámbitos de su competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal.

I.8. Que el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, es Consejero Presidente del "IEEPCO" designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG165/2014, el 30 de septiembre de 2014.

I.9. Que el Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez, fue ratificado como Secretario Ejecutivo del Instituto mediante el acuerdo IEEPCO-CG-09/2020, aprobado mediante Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEPCO celebrada el 19 de mayo de 2020.

I.10 Que para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. DECLARA EL "IEEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 345 de la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre del mismo año. Registrado en la foja 12 vuelta, del Tomo XLII, del Registro de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado, con Registro Federal de Contribuyentes IEE981201AR9.



II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación referido, tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Oaxaca, que comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas destinadas a los adultos, apoyándose en la solidaridad social.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Artículo 3º, fracciones I, VIII y X, de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

II.4. Que, para el cumplimiento de su objeto, una de las acciones que vienen realizando consiste en promover, entre instituciones públicas y privadas, el establecimiento de puntos de encuentro, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación para adultos en la entidad a disposición de las personas de 15 años y más, que no sepan leer y escribir o que no hayan cursado o concluido su educación primaria y secundaria, esto a través de diversos servicios.

II.5. Que la Licenciada Miriam Pilar Liborio Hernández, es Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el día diez de junio del año dos mil diecinueve y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 12, fracciones II y XIV, del Decreto referido, son facultades del Director General, ejercer su representación legal, así como celebrar y suscribir toda clase de convenios y todos los actos



jurídicos necesarios con los sectores públicos, social y privado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.6. Que el Mtro. Irving Andrés Acevedo Martínez, es el Jefe del Departamento Jurídico del Instituto estatal de Educación para Adultos, nombramiento que le fue conferido con fecha 01 de octubre del año 2020, por la Licenciada Miriam Pilar Liborio Hernández en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Oaxaca, son facultades de los titulares de las Áreas Jurídicas, ejercer la representación legal del "IEEA".

II.7. Que el Mtro. Irving Andrés Acevedo Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento Jurídico y representante legal del "IEEA", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.8. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas ubicadas en el segundo nivel del edificio "Corporativo Reforma", calle Heroica Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio marco.

III.2 Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que propósito fundamental del presente convenio, será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de difusión y organización de actividades académicas que promuevan los valores democráticos, el análisis de los problemas públicos y la participación ciudadana con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del



espacio público en un sentido amplio, para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

III.3 “LAS PARTES” manifiestan que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.4 Que suscriben el presente convenio de buena fe y que cuentan con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo los compromisos materia del mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio, es establecer las bases de coordinación para desarrollar proyectos conjuntos con el propósito de coadyuvar a la realización de los fines del **“IEEPCO”** y del **“IEEA”**, enfocados en la construcción de una ciudadanía integral, así como realizar actividades para la promoción de la educación cívica y la cultura democrática en Oaxaca.

SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Participación en ferias y eventos culturales que organicen ambas instituciones.
- b) Colaboración para la realización de eventos, tales como: congresos, seminarios, conferencias, paneles, mesas redondas y otras actividades similares (presentaciones de libros, talleres, etc.) impartición de coloquios, foros, simposios, cursos, diplomados y/o actividades en materia de



promoción de los valores democráticos, prácticas profesionales, participación ciudadana y todos aquellos temas relacionados que sirvan para enriquecer el debate en la materia.

- c) Difusión y publicación de eventos.
- d) Publicación de artículos y memorias de eventos.
- e) Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que “**LAS PARTES**” acuerden en atención al objeto de este convenio.
- f) “**LAS PARTES**” se comprometen a promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.

TERCERA. PERSONAL DE SEGUIMIENTO. Para la ejecución de este convenio, las “**PARTES**” designan como personal para el seguimiento y ejecución de actividades a los siguientes funcionarios:

Por el “**IEEPCO**”, al Licenciado Jorge Arturo Vázquez Trinidad, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Por el “**IEEA**”, al Licenciado Crisósforo Andrés Tapia Palacios, Jefe del Departamento de Proyectos Estratégicos.

TERCERA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.



CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal empleado por cada una de ellas, para el debido cumplimiento del presente documento, se entenderá relacionado laboralmente y de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, por ese concepto, y bajo ninguna circunstancia serán consideradas como patronos solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios e instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

QUINTA. LAS COSTAS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” convienen desde este momento que los gastos que deriven del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos por “**LAS PARTES**” en términos que se acuerden en cada caso.

“**LAS PARTES**”, para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las instituciones firmantes.

SEXTA. LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera



de “LAS PARTES” mediante notificación por escrito a la otra con una antelación no menor a treinta días hábiles.

En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se establezcan.

SÉPTIMA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar de común acuerdo y por escrito las disposiciones contenidas en el presente instrumento, mismas que surtirán efectos a partir de su firma.

OCTAVA. LAS COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como domicilios para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución de este convenio, los proporcionados en las declaraciones de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de ellas, surtirá efectos a partir de la fecha de comunicación por escrito a las otras.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo.

“LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a



la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

Si no hubiese acuerdo entre “LAS PARTES”, se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de “LAS PARTES” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del



presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por “**LAS PARTES**” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídas en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por triplicado, a los 18 días del mes de enero del dos mil veintiuno, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER

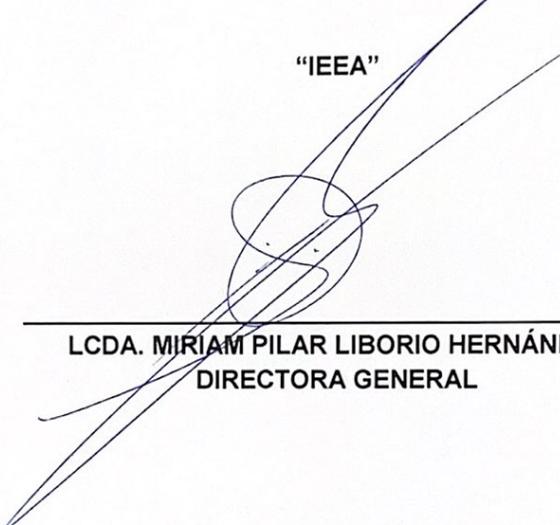


IEEA
Instituto Estatal de
Educación para Adultos

“IEEPCO”


MTR. GUSTAVO MEIXUEIRO NAJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

“IEEA”


LCDA. MIRIAM PILAR LIBORIO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

“IEEPCO”


MTR. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

“IEEA”


MTR. IRVING ANDRÉS ACEVEDO MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO